

SECRETARÍA.- Al despacho del señor juez petición de retiro de la demanda presentada por el extremo actor. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 2 de octubre de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2047

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE: CAMILA ANDREA RIVERA OCAMPO
MENOR DE EDAD: S.O.O.
RADICADO: 76001-31-10-013-2023-00444-00

Visto el informe que antecede, como quiera que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P y teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se ordenará el retiro de la misma.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

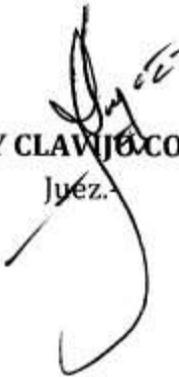
PRIMERO: INCORPORAR la solicitud de retiro de la demanda para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por la parte demandante.

TERCERO: SIN lugar a devolución de anexos por haber se presentado de manera digital.

CUARTO: ORDÉNESE el archivo del expediente digital previa cancelación de la radiación asignada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.